

## Sueldos Nominales del Escalafón

### IV - Especializado

SIN CONVENIO

*Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/01/2023*

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/01/2023 (1)	Sueldo Líquido 01/01/2023 (2)
IV	14	Director de Departamento PO	102.608	73.484
IV	13	Asistente	74.982	57.601
IV	13	Sub Director Departamento PO	94.805	69.066
IV	13	Técnico en Estadísticas	75.108	57.684
IV	13	Técnico en Administración	74.982	57.601
IV	13	Analista Químico Especializado	94.805	69.066
IV	12	Jefe de Sector	70.029	54.304
IV	11	Operador PC (3)	64.950	50.924
IV	11	Mediador	64.950	50.924
IV	11	Jefe de Sección (Almacén/Remates)	64.950	50.924
IV	11	Asistente en Jurisprudencia	64.950	50.924
IV	11	Ayudante de Arquitecto	64.950	50.924
IV	11	Dactilógrafo	64.950	50.924
IV	11	Perito Calígrafo (inc. Ex-As. Calígrafo)	64.950	50.924
IV	11	Técnico en Archivo	64.950	50.924
IV	11	Técnico Autopsista	81.795	61.699
IV	11	Técnico Radiólogo	81.795	61.699
IV	10	Oficial de Mantenimiento	59.877	47.548
IV	10	Oficial Gráfico*	59.877	47.548
IV	10	Fotógrafo	75.297	57.811
IV	10	Ayudante (Química y Anatomopatólogo)	75.297	57.811
IV	10	Asistente Forense	75.424	57.895
IV	10	Intérprete Gestual	59.877	47.548
IV	10	Perito en Automotores	59.877	47.548
IV	9	Chofer DT	82.879	62.313
IV	9	Chofer	54.798	44.527
IV	9	Medio Oficial de Mantenimiento	54.798	44.527
IV	8	Obrero	51.704	42.286

DT - Dedicación Total

PO - Permanencia a la Orden

\* Por Res. SCJ Nº 306/2020 se transformó el cargo de Oficial Offset en Oficial Gráfico.

#### Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Prima por Rendimiento en su máximo del 15%, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C, Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda, así como el incremento previsto por el Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Además incluye un 1% de Tasa Judicial.

La Prima por Rendimiento se calculó en su porcentaje máximo de un 15%, la que el funcionario alcanzaría a partir del tercer año de trabajo siempre que sus calificaciones superen los 35 puntos, según lo establecido por el art. 78 de la Ley Nº 16.170 y su reglamentación por Resolución de la SCJ 660/91, modificada por Acordada nº 7525.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden, excepto la compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736). Según Res. SCJ Nº 1060/2015 los Médicos Forenses y Psiquiatras del ITF, se desempeñarán en régimen de Permanencia a la Orden desde el 01.01.2016, mientras que los Médicos de Clínica Forense, Anatomopatólogo, Autopsista y Asesor, podrán optar por dicho régimen.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío y Fonasa, no las deducciones personales.

(3) DPEP estimó el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023 para el caso de aquellos cargos que cuenten con un régimen diferente que no fue contemplado en la Res. SCJ Nº 17/2023.